

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 001523

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 27 FEB. 2019

Visto el Expediente N°792197 -2018, Documento N°1362731 -2018, Opinión Legal N° 0464-2018-A.L/UGEL N°09-H; Memorando N° 015-2019-AGI/EF-Especialista de Finanzas de la UGEL N°09-H-y otros documentos que se adjuntan con un total de treinta y Tres (33) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

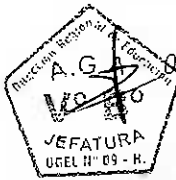
Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, con D.S. N° 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/.3000) en cuyo artículo 3° indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, doña: HAYDEE EDITH LEANDRO FELLES solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sra. madre: TEODOSIA FELLES VDA DE LEANDRO, quien falleció el día 13-04-2018, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco del solicitante y el occiso Madre, según partida de nacimiento, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°511-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el



docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 125-2019- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General; Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a la docente que a continuación se detalla:**

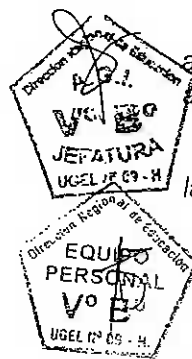
<b>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>LEANDRO FELLES HAYDEE EDITH</b>
DNI	:	15616395
Código modular	:	10.15616395
Cargo	:	Profesor por Horas
Centro de Trabajo	:	I.E. 21007
Lugar	:	Sta. María
Occiso (a)	:	TEODOSIA FELLES VDA DE LEANDRO
Parentesco	:	Madre
Fecha de Fallecimiento	:	13-04-2018
Informe Técnico	:	N°464-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH
Monto Único del Subsidio	:	S/. 3,000.00
Son	:	Tres mil con 00/100 Soles.



**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 3°.- AFECTASE**, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone la Ley N° 30879 del Presupuesto para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y Comuníquese



**Lic. NOEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE,**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA

